DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005629
Fecha: 15/10/2019
Tipo:
DECRETO
Destino:

"Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110082475 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer los empleos de carrera administrativa de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante el Decreto 4946 del 02 de septiembre de 2019, se acepta la renuncia del señor Heriberto Toro Arango, identificado con cédula de ciudanía 98.470.766, nombrado en periodo de prueba, para separarse del cargo, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, con NUC 6464, Id de Planta 4124 asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, ofertado en la Convocatoria Número 429 de 2016 con el OPEC 35170

Que mediante la citada Resolución, se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35170**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, quien figura en el tercer lugar el señor **Daniel Felipe Escudero Arroyave**, identificado con cédula de ciudadanía **1152198543**.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

MLONDONOTO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **DANIEL FELIPE ESCUDERO ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía **1152198543,** en la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219,** Grado **02,** NUC **2000006464** ID Planta **0019804124**, asignado al Grupo de Trabajo **Dirección de Control Interno Disciplinario** de la **Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor **Daniel Felipe Escudero Arroyave**, identificado con cédula de ciudadanía **1152198543,** de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado Revisó	Aprobó JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

MLONDONOTO